



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: EU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital ptas
Fuera de la Capital.

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSECCIONES

No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 22 de julio

Número 165

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concursos

En virtud de acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial, se convoca Concurso con arreglo a los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de Leña, para atender las necesidades de la temporada 1970 a 1971, de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial, en las cantidades que a continuación se relacionan, existiendo en el presupuesto vigente, consignación, y obligándose a consignar en el correspondiente para el año 1971, las cantidades necesarias para afectar el pago total de los suministros.

Establecimientos Provinciales de Beneficencia, 125.000 kilos, de leña seca troceada de roble, y para el Hospital Provincial, 90.000 kilos, de leña de roble seca troceada.

Las proposiciones, serán reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, un timbre provincial de 5 pesetas y una póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Di-

putación, hasta las doce horas del día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañando se resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de 2.700 pesetas, que será constituida en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y una declaración jurada en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir a los Concursos, por sí o por mediación de tercera persona, con poder Notarial al efecto, que habrá de ser bastanteado a cargo del licitador, por el señor Secretario de la Diputación, o en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en ausencia de ambos por el Letrado de la Diputación que se designe. Este poder si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil, inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Salón de

sesiones del Palacio Provincial.

Los adjudicatarios deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 de la adjudicación.

Serán asimismo, de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, núm. ..., carnet de identidad núm., enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso de suministro de leña para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial, se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de (en número y letra), la tonelada.

Burgos, 22 de julio de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo, Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

3.380.—558,00

En virtud de acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial, se convocan Concursos con arreglo a los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas, que se

hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones L., para adquisición de carbón, para atender las necesidades de la temporada 1970 a 1971, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital Provincial Médico-Quirúrgico y Sanatorio Psiquiátrico de Oña, en las cantidades aproximadas que a continuación se relacionan, existiendo en el presupuesto vigente, con signación, y obligándose a consignar en el correspondiente para el año 1971, las cantidades necesarias para efectuar el pago total de los suministros.

Establecimientos Provinciales de Beneficencia, 100.000 kilos de carbón antracita para calefacción y estufas y 125.000 kilos de carbón galletilla.

Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, 220.000 kilos de carbón antracita (cobles o galleta) y 40.000 kilos de carbón hulla.

Sanatorio Psiquiátrico de Oña, 85.000 kilos de carbón de galletilla antracita y 65.000 kilos de carbón grancilla antracita.

Las proposiciones, que deberán ser independientes para cada suministro, serán reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las catorce horas del día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose el resguardo acreditativo, de haber constituido una fianza provisional de 3.300 pesetas, para el Concursillo de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, 3.900 pesetas para el

Hospital Provincial y 3.000 pesetas para el Sanatorio Psiquiátrico de Oña, dichas fianzas podrán efectuarse en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir a los concursos por sí o por con poder Notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el señor Secretario de la Diputación, o en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en ausencia de ambos por el Letrado de la Diputación que se designe. Este poder si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil, inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial.

Los adjudicatarios deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 de la adjudicación.

Serán asimismo, de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle núm. . ., carnet de identidad núm. . . ., enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondientes al día . . y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso de suministro de carbón para (el Establecimiento a que se refiere

la propuesta), se compromete a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de (en número y letra), la tonelada.

Burgos, 22 de julio de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo, Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.379.—623,00

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario

Número expediente, 179/69.

Nombre del interesado, Sucesores de Bodegas Pecho e Hijos de Casajús, S. A. Burgos.

Concepto y ejercicio, Impuesto s/ Sociedades. Ejercicio 1967.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 12 de Julio de 1970, y en relación con el expediente número 179/69, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar, en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1967, a nombre de la Sociedad «Sucesores de Bodegas Pecho e Hijos de Casajús, S. A.», una base imponible de ciento cincuenta y ocho mil pesetas (158.000 pesetas), por la actividad de «Fabricación de alcoholes», recogida en la Junta de Evaluación Global número 23-30, de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso - administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interpo-

ner recurso económico - administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao, 13 de junio de 1970. — El Abogado del Estado - Secretario, (ilegible).

3.341.—280,—

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala, formado para sustanciar el recurso de apelación derivado de los autos, seguidos entre los litigantes a que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a cuatro junio de mil novecientos setenta.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia, número uno de Burgos, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don José María Jorge Espinosa, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Belorado, por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios que forma con sus hijos don Manuel, doña María Fátima Sara y don José-Luis Jorge Garrido, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y de la otra, como demandada-apelada, doña Florentina Casado y Calvo, viuda de don Victoriana Uyarra Palacios, mayor de edad, y vecina de Burgos, representada en

esta instancia por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, en concepto de pobre; y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Victoriano Uyarra, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato arrendaticio de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia, número uno de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada, revocando en lo demás la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia, número uno de Burgos, en los autos de donde este rollo dimana, y estimando la demanda promovida a nombre de don José-María Jorge Espinosa, en el concepto con que acciona, contra doña Florentina Casado Calvo y cuantas personas puedan ser herederas de don Victoriano Uyarra Palacios, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, respecto al local de negocio referido en el hecho primero de la demanda -en el que no se incluye la cocina aludida- y codenamos a los demandados a que lo desocupen y dejen a disposición de la parte actora en el plazo de cuatro meses, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponemos a la demandada las costas de primera instancia y no hacemos particular pronunciamiento de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley para los re-

beldes, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Rubricados.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original, y cumpliendo lo acordado por la Sala y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3.308.—570,00

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez accidental, del Juzgado de Instrucción número dos de esta Capital y su partido,

Haga saber: Que en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el número 106 de 1968, por imprudencia contra otro y Enrique Santamaría Bulnes, se acordó sacar a subasta por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la motocicleta, marca Montesa, matrícula BU-19.813, motor, explosión dos tiempos, número 6M8539, número de cilindro uno, diámetro interior de éstos en m/m 60,9 recorrido de los émbolos en m/m 60 potencia en H. P. 2,4, Bastidor o armados, número 6M8559, forma el carruaje, motocicleta, número total de asientos, dos, peso total en vacío kgs. p3, peso de la carga autorizada máxima kgs. 160, cuya motocicleta consta en el permiso de circulación, inscrita, tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas, habiendo señalado para que tenga lugar la referida subasta el día treinta de

actual y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Todo postor deberá consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destiuado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.^a La máquina se encuentra en este Juzgado donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos setenta. El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario, Joaquín Juárez.

3.412.—245.00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia, número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en diligencias preparatorias de ejecución, seguidas en este Juzgado a instancia de don Ramón Vizcaíno, S. A., de San Sebastián, contra don Teodosio Velasco Casado, vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, se cita por segunda vez por medio de la presente a referido demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, a las once horas, al objeto de que bajo juramento indecisorio reconozca como suya y de su puño y letra la firma y rúbrica obrante en el lugar correspondiente al acepto en las dos letras de cambio presentadas con el escrito inicial que en aquél momento le serán exhibidas, así como la certeza de la deuda de cincuenta mil pesetas, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimación de la firma a efectos de la ejecución si no comparece ni

alegare justa causa que lo impida.

Burgos, catorce de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario, Joaquín Juárez.

3.411.—200.00

Don José Maria Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Vallejo González, de Vitoria, contra don José Luis Puente Alonso, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

1.^o Una máquina enderezadora y cortadora de varilla hasta 16 milímetros, marca Ugarola. Tasada en 75.000 pesetas.

2.^o Una máquina cortadora de varilla hasta 30 mm., marca Ugarola. Tasada en 30.000 pesetas.

3.^o Una máquina enderezadora, hasta 30 mm., marca Alba. Tasada en 25.000 pesetas.

4.^o Una máquina curvadora, hasta 32 mm., marca Egoki. Tasada en 40.000 pesetas.

5.^o Una máquina curvadora hasta 32 mm., marca Egoki. Tasada en 15.000 pesetas.

6.^o Una máquina dobladora de varilla hasta 12 mm., marca Egoki. Tasada en 25.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día cuatro de Agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio que se anuncia en esta segunda subasta, que es con rebaja del 25 por 100 del de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en poder del demandado, que tiene

su domicilio en Barriada Illera, calle C, número 22, de esta Ciudad.

Dado en Burgos, a tres de julio de mil novecientos setenta. — E./, José Maria Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, Joaquín Juárez.

3.309.—325.—

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 177/70, seguidos por lesiones por agresión contra Eloy Alvaro Serna y otros, se ha acordado librar la presente a fin de citar a César Quijada Corrales, nacido en Coria (Cáceres), en 17 de marzo de 1946, soltero, yesero, hijo de Gregorio y Filomena, que tuvo su último domicilio en Burgos, Francisco Grandmontagne, núm. 12, 5.^o D., y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 6 de agosto próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado César Quijada Corrales, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de julio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Teczone Española, S. A.» suscrito entre las representaciones económica y social, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación con escrito de fecha 19 de los corrientes el texto del citado Convenio redacta-

do por la Comisión deliberante y acompañado del informe que prescribe el n.º 3 del artículo 1.º del Decreto-Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo Sindical de la empresa Teczone Española, S. A. que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación se hace constar en su artículo 16 que las mejoras establecidas en el Convenio no tendrán repercusión en los precios, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958 y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley número 22 de 9 de diciembre de 1968, no habiendo necesidad por la cuantía del índice de aumento que supone, la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo de la empresa Teczone Española, S. A., disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «B. O. de la Provincia».

Burgos a veintidós de junio de mil novecientos setenta. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, ámbito de Empresa. Entidad: Teczone Española, S. A. Burgos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito de aplicación. — El presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo, será de aplicación obligatoria en la Empresa «Teczone Española, S. A.», en su centro de trabajo ubicado en Burgos.

Art. 2.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1970 y su duración será de veintidós meses, finalizando por tanto su vigencia el último día del mes de febrero de 1972. Si no existiera denuncia por cualquiera de las partes y con tres meses de antelación a su caducidad, será prorrogado por la tácita de año en año.

Art. 3.º Compensación y absorción. — Las cantidades pactadas constituyen un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica se considerarán globalmente en su estimación económica anual y, toda mejora por encima de las retribuciones estrictamente legales, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las voluntarias de cualquiera clase que otorgue la Empresa, así como por los incrementos futuros que legalmente se impongan.

Art. 4.º Fijada la cotización a Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en tarifas, según las categorías profesionales de los productores, las mejoras del Convenio no afectarán a dicha cotización, pero sí en lo que se refiere al Seguro de Accidentes de Trabajo.

Art. 5.º Comisión Mixta. — Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de este Convenio, se crea la Comisión Mixta que, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue y cuatro Vocales designados; dos por la representación de la Empresa y otros dos representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO II

Retribuciones económicas

Art. 6.º Durante la vigencia de este Convenio, regirán las bases salariales que se detallan seguidamente:

Categorías	Salario mensual
Jefe de Departamento ...	10.000
Jefe de Equipo de 1.ª ...	9.000
Oficial Administrativo ...	7.000
Auxiliar Administrativo ...	5.100

Categorías	Salario diario
Jefe de Equipo de 2.ª ...	266
Oficiales de 1.ª ...	233

Oficiales de 2.ª ...	216
Oficiales de 3.ª ...	200
Peones especialistas ...	180
Peones ...	171

Art. 7.º Retribuciones en domingos y festivos. — Los operarios que realicen trabajos en domingos y festivos, les serán incrementados sus haberes en un 40 % sobre las percepciones reales ordinarias y compensándoles el descanso en otro día.

Art. 8.º Antigüedad. — Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa seguirá abonando por el concepto de antigüedad las cantidades que actualmente tiene establecidas y que en ningún caso podrán ser inferiores a las que resulten por aplicación del artículo 43 de la vigente Reglamentación de Industrias Químicas.

Art. 9.º Gratificaciones. — Las gratificaciones reglamentarias de «18 de julio» y de «Navidad», se abonarán a razón de 23 días cada una de ellas con salario a actividad normal, respetándose las situaciones más beneficiosas.

Art. 10. Vacaciones. — Se conviene que el periodo anual de Vacaciones para todo el personal de la Entidad, tenga una duración de 20 días naturales, con las excepciones previstas en el artículo 51 de la Reglamentación.

Art. 11. Toxicidad. — Se establece un Plus de trabajos tóxicos que devengará los días trabajados y con los porcentajes siguientes.

Refinería: Dos personas con el incremento del 10 por 100 sobre el salario real.

Tren Acelarum: Una persona al 10 por 100 y dos personas al 5 por 100.

Tren Alemán: Tres personas al 10 por 100.

Se facilitará a los trabajadores que presten sus servicios en secciones que tengan toxicidad, un litro de leche diario durante el tiempo que permanezcan en estas secciones.

Art. 12. Fiestas recuperables. — Se conviene que la recuperación de estas festividades, será solamente del 50 por 100 de cada día.

Art. 13. Enfermedad y Accidentes. — En el supuesto de que algún trabajador permaneciera de baja por enfermedad o accidente en periodo superior a un mes, se le abonará durante el segundo mes, por enfermo y a cargo de la Empresa.

el 15 por 100 del salario base de cotización y, por Accidente a partir del segundo mes y hasta cumplir el tercero el 15 por 100 de salario sobre sueldo real que venía devengando en el momento del siniestro.

Art. 14. Prendas de trabajo. — La Empresa entregará anualmente a su personal, dos buzos y un par de botas. La conservación e higiene de estas prendas, propiedad de la Empresa, correrá a cargo de los trabajadores, quienes vienen obligados a devolverlas en el momento de su reposición o cesación en el trabajo.

Art. 15. Seguridad e higiene. — La Empresa se compromete en un plazo máximo de seis meses, a instalar extractores de polvos y humos.

Art. 16. Repercusión en precios. Ambas representaciones componentes de la Comisión deliberante, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en el incremento de la productividad y en las relaciones laborales presentes y futuras.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Galbarros-Caborredo - San Pedro de la Hoz-Ahedo, determinado en el Decreto de 13 de septiembre de 1969 (B. O. E. núm. 235 del 1 de octubre de 1969), al solo efecto de comprender dentro del

mismo las fincas que a continuación se relacionan:

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

Inclusiones. — Nombre del propietario

Martínez Escudero, Domingo.
Escudero Munguira, Fidel.
Cuesta Cuesta, Antonio y esposa
Tubilleja Munguira, Constantino.

Cuesta Fuente, Tomás.
Cuesta Fuente, Valentín.
Cuesta Fuente, Valentín.
Cuenta Fuente, Tomás.
Junta administrativa de Ahedo.
Cuesta Escudero, Félix.
Cuesta Fuente, Juan.

Grupo S. de Colonización "San Roque".

Cuesta Escudero, Pilar.
Sáez Delgado, Guillermo.
Fernández Mata, José.

Burgos, 7 de julio de 1970.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1970 se acordó anunciar concurso a fin de adjudicar los servicios de conservación y entretenimiento de alumbrado público de Burgos, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, así como el alumbrado ornamental que sea propiedad de la Corporación o se encuentre a su cargo y la realización de aquellos trabajos de reforma, mantenimiento, pequeñas obras, etc., que sean específicamente encargados por el servicio de alumbrado en las instalaciones eléctricas de las vías públicas de la ciudad.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante los días y horas hábiles en el Negociado de Contratación de la Secretaría General y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de las plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a las 12 horas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una garantía definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El plazo de duración del contrato regulado por este pliego es el de seis años a partir de la fecha de su adjudicación. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de con domicilio en la calle de núm., piso en representación de la Empresa enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» núm. correspondiente al día de de 19...., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de las cuales acepta en su totalidad el firmante comprometiéndose a Burgos, fecha y firma.

Burgos, 14 de julio de 1970. — El Alcalde, P. D., J. A. Olano.

3.395.—346.—

Por don Ramón Colina Gallo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un garaje, en la calle de Santiago, número 3, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto

se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de junio de 1970.
El Alcalde, P. D., José Peña-coba.

3.389.—164,00

Por don Miguel Bravo Pérez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller eléctrico del automóvil y venta de accesorios en la Avenida del Cid, 36-sótano, bajo y entreplanta.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de julio de 1970.
El Alcalde, P. D., César Rico.
3.451.—160,00

Ayuntamiento de Mahamud

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público

dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mahamud, a 13 de julio de 1970.—El Alcalde, Jesús Gri-jelmo Campo.

Ayuntamiento de Nava de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

Las cuentas del presupuesto extraordinario aprobado en 31 de marzo de 1969 y destinado al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en este municipio.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Nava de Roa, 10 de julio de 1970.—El Alcalde, V. Escudero.

Junta vecinal de Villarmentero

Esta Junta vecinal de mi presidencia ha tomado el acuerdo de constituir su término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública para que por cuantas personas en ello se crean interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho

días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, debiendo ser las mismas formuladas por escrito y dirigidas a este Ayuntamiento.

Villarmentero, 17 de julio de 1970.—El Alcalde, Millán de la Iglesia.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Altable

Por la Corporación Municipal que me honro en presidir y en su sesión de 13 de los corrientes, entre otros acuerdos, se adoptó el de aceptar íntegramente la cesión del aprovechamiento de la caza menor que expresamente hacen sus propietarios de fincas rústicas radicantes en el término municipal y aprobar, a su vez, el pliego de condiciones económico - jurídicas - administrativas, bajo el que ha de regirse la subasta pública, para el arriendo por un plazo de seis años de toda la caza existente (menor) y conforme establece el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 13 de enero de 1953 en relación con el 312 del Texto Refundido de la Ley, dicho pliego, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días para examen y reclamaciones.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial, en el siguiente día hábil al que se cumplan veinte, a partir de la inserción del presente anuncio en el «B. O. de la provincia» y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, pudiendo ser lacrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional del 3 %, importante 1.200 pesetas, sobre el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas.

La apertura de plicas se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

Todos los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D. vecino de
con domicilio en la calle

núm. enterado de las Condiciones para optar a la subasta de arriendo del aprovechamiento de la caza menor existente en todo el término municipal, por un período de seis años, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el arriendo la cantidad de pesetas (en letra y número) por cada anualidad de renta. Fecha y firma.

Altable a 15 de julio de 1970. — El Alcalde, Carmelo Cueva.

3.421.—325,—

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Durante los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «B. O. de la Provincia», y con reducción de plazo, por razones de urgencia, se admiten pliegos optando a la subasta del aprovechamiento de la caza del término municipal, bajo el tipo de licitación de 25.000 pesetas al alza y con sujeción a las condiciones del pliego que obra en este Ayuntamiento.

Con arreglo a la nueva Ley de Caza, el contrato correspondiente caducará de pleno derecho el 6 de abril de 1971 o antes si así se determinara por disposición reglamentaria.

Espinosa del Camino, a 14 de julio de 1970.—El Alcalde, Conceso Calleja.

3.419.—122,—

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

No habiéndose presentado proposición alguna a la subasta de acotado de caza anunciado en el «B. O. de la Provincia» del 8 de Julio 1970, número 154, se anuncia nueva subasta de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hace referencia en mentado «B. O. de la Provincia» para el día 24 del corriente y hora de las diez y nueve con un descuento del 10 % de la cantidad fijada anteriormente o sea en la cantidad de dieciocho mil pesetas, rigiendo para la misma las condiciones fijadas en el «B. O. de la Provincia», y siguiendo expuesto al público los pliegos y demás señalados.

Lo que se hace público, para

cuantas personas se encuentren interesados en el mismo.

Santibáñez de Esgueva a 14 de julio de 1970. — El Alcalde, C. Izquierdo.

3.420.—135,—

Ayuntamiento de Retuerta

En la Alcaldía de esta localidad de Retuerta se encuentra recogido desde el día 11 de los corrientes un macho de la especie mular, de pelo blanco y estatura media, con cabezada doble y adherida a la misma un trozo pequeño de cadena; el que acredite ser su dueño podrá recogerlo en esta localidad a presencia del Sr. Alcalde quien le hará entrega del mismo.

Retuerta a 14 de julio de 1970.— El Alcalde, (ilegible).

3.418.—76,—

Junta administrativa de Valderrama

En ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de la caza que se produzca y existente dentro de la jurisdicción de este pueblo de Valderrama, la cual se verificará por razones de urgencia y en armonía con lo dispuesto en el artículo diez y nueve del Reglamento de Contratación a los once días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Las proposiciones optando a la misma, se admitirán en esta Junta Administrativa, hasta las trece horas del último día, y se procederá a la apertura de pliegos, una hora después.

El tipo de licitación es de treinta mil pesetas anuales y el contrato de arrendamiento se hará por diez años.

La garantía provisional es de diez mil pesetas y la definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, sobre las diez anualidades.

Las demás condiciones se insertan en el pliego correspondiente que puede verse en esta Junta, donde se encuentra de manifiesto.

Partido de la Sierra en Tobalina (Valderrama) a cuatro de julio

de 1970. — El Presidente de la Junta, Avelino Ochoa.

3.393.—210,—

Junta administrativa de Villela

Ejecutando acuerdo de esta Junta administrativa, el día dos de agosto próximo, a las doce horas, se procederá a la apertura de pliegos para la adjudicación de acotado de caza constituido con los terrenos de la jurisdicción de esta Junta, siendo el tipo de licitación de 30.000 pesetas.

El plazo concertado es de un año, que finalizará con el cierre de la veda, sin que los adjudicatarios puedan alegar derechos en las próximas adjudicaciones, ya que se harán conforme a las normas que dicte el Reglamento que desarrolle la nueva Ley de Caza.

El pliego de condiciones se halla en poder del señor Alcalde para ser examinado, y las pliegos en pliego cerrado, deberán dirigirse al mismo hasta el momento de comenzar la subasta. Fianza definitiva el 4 por 100 Gastos de adjudicación, por cuenta del adjudicatario.

Villela, 20 de julio de 1970. El Alcalde, Teófilo Arroyo.

3.456.—153,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL